



## UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN NÚMERO 000222 DE 2015

( 24 ABR 2015 )

Por medio de la cual se autoriza a una Bolsa de Empleo para la Prestación del Servicio Público de Empleo

## LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante la Resolución 334 de 2014 del Ministerio del Trabajo y

## CONSIDERANDO

Que el artículo 32 de la Ley 1636 de 2013 dispuso que para ejercer la actividad de gestión y colocación de empleo, se requiere autorización.

Que el artículo 2º del Decreto 2518 de 2013, estableció como función de la Dirección de Generación y Protección del Empleo y Subsidio Familiar del Ministerio del Trabajo, autorizar a las personas jurídicas que cumplan con los requisitos fijados por el Gobierno Nacional mediante reglamento, para ejercer la actividad de gestión y colocación de empleo.

Que mediante Resolución 334 del 24 de enero de 2014 del Ministerio del Trabajo, se delegó en la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo *"la función de recibir, tramitar y autorizar las solicitudes presentadas para realizar la actividad de gestión y colocación de empleo, mediante la expedición del correspondiente acto administrativo, en los términos previstos en el Decreto 2852 de 2013, y demás normas que la reglamenten"*.

Que mediante Resolución 181 del 31 de marzo de 2015, la Directora General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, asignó el ejercicio de la función delegada en la Unidad del Servicio Público de Empleo mediante Resolución 334 de 2015, a la Asesora 1020 Grado 15 de la Dirección General.

Que el artículo 29 de la Ley 1636 de 2013 señala como servicios de gestión y colocación de empleo a cargo de los prestadores del Servicio Público de Empleo, los siguientes:

- a) Los servicios destinados a vincular ofertas y demandas de empleo.
- b) Otros servicios relacionados con la búsqueda de empleo, determinados por el Ministerio del Trabajo, como brindar información, sin estar por ello destinados a vincular una oferta y una demanda específicas.
- c) Servicios que asociados a los de vinculación de la oferta y demanda de empleo, tengan por finalidad mejorar las condiciones de empleabilidad de los oferentes.

Que el artículo 20 del Decreto 2852 de 2013 establece como requisitos para obtener la autorización para la Prestación del Servicio Público de Empleo:

- a) Copia del acto de constitución o de los estatutos en donde conste como objeto de la persona jurídica la prestación de servicios de gestión y colocación de empleo, o de la disposición legal o reglamentaria, por la cual se establece como función de la entidad la prestación de servicios de gestión y colocación de empleo.
- a) Certificado de existencia y representación legal o documento asimilable.
- b) Reglamento de prestación de servicios.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se autoriza a una Bolsa de Empleo para la Prestación del Servicio Público de Empleo"

c) Póliza de seguro de cumplimiento de disposiciones legales a favor de la entidad administrativa que otorga la autorización, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, por un valor asegurado de cien (100) salarios mínimos legales vigentes, con el fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales por parte del prestador del Servicio Público de Empleo, relacionadas con dicha actividad, en especial lo previsto en el artículo 95 y siguientes de la Ley 50 de 1990 y en el presente decreto, con una vigencia igual al periodo de la autorización.

Que la Universidad Nacional de Colombia se encuentra exenta de presentar póliza de cumplimiento de disposiciones legales, de conformidad con el Parágrafo 2 del artículo 20 del Decreto 2852 de 2013, que establece que se exceptúa de la presentación de la póliza para la autorización del prestador, las personas de derecho público que constituyan agencias públicas de gestión y colocación.

Que mediante Radicado No. 260 de 25 de febrero de 2015 el doctor IGNACIO MANTILLA PRADA, identificado con cédula de ciudadanía número 19328350 de Bogotá, en calidad representante legal de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, entidad de educación superior Oficial, con domicilio principal en Bogotá, solicitó autorización para la prestación del Servicio Público de Empleo como Bolsa de Empleo.

Que conforme a lo señalado en la solicitud de autorización, se estableció que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA prestará los servicios de gestión y colocación de empleo de manera virtual.

Que dando cumplimiento a la norma, el representante legal de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, presentó la siguiente documentación: a) Copia de la sesión de fecha 02 de marzo de 2014, por medio de la cual se deja constancia de la presentación del reglamento de la Bolsa de Empleo de la Universidad Nacional; b) Copia de la resolución número 032 de 2012, por medio de la cual se designó al doctor Ignacio Mantilla Prada como rector de la Universidad Nacional de Colombia; c) Copia del acta de posesión número 001 de 2 de mayo de 2012. d) Copia de la cédula de ciudadanía del rector Ignacio Mantilla Prada, e) Copia del certificado de existencia y representación legal de la Universidad Nacional de Colombia, f) Reglamento de prestación de servicios de gestión y colocación de empleo.

Que se evidenció que los servicios cuya autorización se solicita, son los siguientes:

- Registro de oferentes demandantes y vacantes.
- Preselección
- Remisión

Que se observa en el reglamento que se prestarán virtualmente los anteriores servicios a través del punto virtual [www.egresados.unal.edu.co](http://www.egresados.unal.edu.co)

Que de conformidad con el estudio realizado, se concluye que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, cumple con los requisitos exigidos por el artículo 20 del decreto 2852 de 2013, motivo por el cual se procede a autorizar a la solicitante, aclarando que los servicios que preste deberán cumplir los principios y obligaciones establecidos en los artículos 3 y 21 del Decreto 2852 de 2013, así como los estándares y parámetros que para la prestación de servicios establezca la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo.

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Autorizar a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, identificada con NIT 899999063-3, para la Prestación del Servicio Público de Empleo como de Bolsa de Empleo, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

La presente autorización tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo por el cual se otorga.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se autoriza a una Bolsa de Empleo para la Prestación del Servicio Público de Empleo"

**ARTÍCULO SEGUNDO.** De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Prestación de Servicios, se autoriza a la Bolsa de Empleo de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA para prestar virtualmente los servicios que a continuación se relacionan en el punto virtual [www.egresados.unal.edu.co](http://www.egresados.unal.edu.co).

**ARTÍCULO TERCERO.** Autorizar a la Bolsa de Empleo de la Universidad NACIONAL DE COLOMBIA a prestar los siguientes servicios:


- Registro de oferentes demandantes y vacantes
- Preselección
- Remisión

**ARTÍCULO CUARTO.** Los servicios relacionados en el artículo tercero de esta resolución se prestarán en forma gratuita a los oferentes y demandantes de conformidad con lo establecido en el artículo cuarto (4) del Reglamento de Prestación de Servicios:

**ARTÍCULO QUINTO.** Notificar la presente Resolución a los jurídicamente interesados, haciéndoles saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante el funcionario quién profirió esta resolución y el de apelación ante el Director General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, que deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

24 ABR 2015

  
MARIANELLA PEÑARANDA VILLAMIZAR  
Asesora

Elaboró: AFlorez